



ORD Nº:

1458

ANT.:

Carta de Superintendente Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar - Con Con, Sr. Eduardo Vega Henríquez.

MAT.:

Suspensión del Tránsito Vehicular.

VALPARAÍSO,

30 SEP 2011

**DE: GLORIA BASUALTO MATELUNA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A: SR: EDUARDO VEGA HENRÍQUEZ
CUERPO DE BOMBEROS DE VIÑA DEL MAR
AV. LOS CASTAÑOS 485, VIÑA DEL MAR**

En atención a su requerimiento señalado en el antecedente, que dice relación con la realización de la actividad denominada "**Segunda corrida Familiar del Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar - Con Con**", el día miércoles 19 de octubre del presente año, entre las 09:00 horas y las 12:00 horas, organizada por el Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar - Con Con y en el entendido que la entidad organizadora ha cumplido con la gestión correspondiente al Informe de Factibilidad con resultado favorable, emitido por Carabineros de Chile, asegurando el adecuado desarrollo de la actividad para el día y hora señalados, esta Secretaría Regional Ministerial comunica a Ud. que autoriza la realización del evento por las vías que están bajo la tuición de este Ministerio, toda vez que de cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El trazado de la actividad será el informado a esta SEREMITT y aprobado por Carabineros de Chile.
2. La organización debe disponer de vehículos con personal de apoyo capacitado para atender y/o solucionar cualquier tipo de imprevisto que pudiese ocurrir durante el desarrollo de la actividad.
3. Difundir oportunamente sobre la alteración transitoria del tránsito a la comunidad, organismos e instituciones que posean vehículos de emergencia.
4. La organización deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones que imparta Carabineros de Chile para garantizar un marco de orden y seguridad durante el transcurso de la actividad, quienes en virtud del inciso segundo del artículo 113º del D.F.L Nº1 de 2007 de Transportes y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.290 ley de Tránsito, disponen de facultades para alterar en forma transitoria, corte y desvíos del tránsito cuando circunstancia que especiales lo hagan necesario.

Por tanto, tenga a bien proceder de acuerdo a las facultades que otorga el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Tránsito, adoptando en forma transitoria las medidas que alteran el tránsito vehicular en las vías requeridas para el evento antes mencionado.

Saluda atentamente a Ud.,


GLORIA BASUALTO MATELUNA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
 TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 REGIÓN DE VALPARAÍSO

